



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0641-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/06/2017	Hora: 13:34:13.1... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "LA FINCA" DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL- ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-1804 del 6 de Junio de 2017, la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.419.799, allegó a la Corporación la información respectiva, con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente del Plan Parcial denominado "La Finca", a desarrollarse en suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece:

... Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad...

Que aunque la norma determina que la autoridad competente para radicar la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial es la Secretaria de Planeación Municipal, es pertinente aclarar que la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, radicó ante el Ente Territorial Municipal, solicitud de concepto de viabilidad y demás documentos, y teniendo en cuenta que transcurrió el tiempo y el Municipio no dió respuesta, se configuró el silencio administrativo positivo, el cual se protocolizó mediante Escritura Pública No. 586 de 5 de mayo de 2017, en la Notaria 11 de Medellín; por lo cual, dicho instrumento público se tendrá como el acto administrativo que aprobó la solicitud de normas urbanísticas para el plan parcial, radicado el día 19 de noviembre de 2016, ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Abejorral.

Que teniendo en cuenta que la información allegada por la solicitante, cumple con los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, los cuales establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación, es pertinente expedir Auto admitiendo la solicitud de evaluación y análisis del componente ambiental del Plan Parcial mencionado, teniendo en cuenta que la concertación ambiental debe ser realizada con el Municipio de Abejorral, tal y como lo establece la Ley.

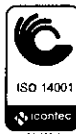
Que lo expuesto, se fundamenta en la siguiente normatividad:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43-29.

- Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011: "La persona que se hallare en las condiciones previstas en las disposiciones legales que establecen el beneficio del silencio administrativo positivo, protocolizará la constancia o copia de que trata el artículo 15, junto con una declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto. La escritura y sus copias auténticas producirán todos los efectos legales de la decisión favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. Para efectos de la protocolización de los documentos de que trata este artículo se entenderá que ellos carecen de valor económico"

- Artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015: ... *Revisión del proyecto de plan parcial. La oficina planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, **so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación silencio administrativo positivo.***

Una vez la oficina planeación municipal o distrital, o dependencia que haga sus apruebe proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra silencio administrativo, éste se someterá a consideración la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en presente capítulo, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual...

Que en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a admitir y ordenar la revisión y análisis de la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca" del Municipio de Abejorral – Antioquia, y en consecuencia, se procederá por parte de la Corporación a ordenar la evaluación técnica de la información entregada.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis del componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Finca", a desarrollarse en suelo de expansión urbana del Municipio de Abejorral, el cual fue presentado por la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.419.799, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 8 días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, que el trámite de evaluación, análisis técnico y el procedimiento jurídico para llevar a cabo la concertación del Plan Parcial mencionado, se realizará con el Municipio de Abejorral, tal y como lo establece la Ley.

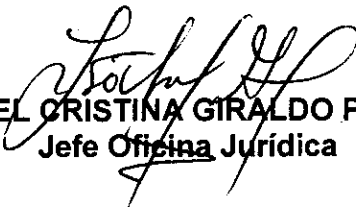
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora Isabel Cristina Rojas Otálvaro, por ser la solicitante; y al **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, identificado con Nit No. 890.981.195-5, a través de su representante legal, Alcalde **Mario De Jesús Gutierrez Guzmán**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en razón a ser la Entidad Territorial con quien se debe concertar.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 04200018-A
Proyectó: Saray Ríos y.M. Socorro
Revisó: Mónica V.
Fecha: 08/06/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas-Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29